



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer Índigena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados se le turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, promovida por la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para ello, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la iniciativa antes citadas, materia del presente dictamen y, dadas las finalidades jurídicas de ambas, se procedió a realizar su estudio, respecto del cual se analizan todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Turismo, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XLVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

M

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a continuación ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión de Turismo encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta realizó trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: Se describen los actos y las etapas del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVA: Expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen.

C. CONSIDERACIONES: Se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa antes citadas y con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: Se plantea la conclusión del dictamen correspondiente a la iniciativa: *ml*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

1. Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, promovida por la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

E. TEXTO REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Se enuncia el proyecto de decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

1. Turno de la iniciativa que promueve la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, el día 11 de diciembre de 2024, la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura, turnó a esta Comisión de Turismo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, suscrita por la misma.

La Comisión de Turismo, recibió el expediente el día 08 de enero de 2025 para efectos del presente dictamen,



B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa promovida por la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, suscrita por la misma, propone que:

1. La discapacidad es una realidad que afecta a muchas personas en distintos momentos de la vida, sin importar edad, nivel socioeconómico o género. Puede ser temporal o permanente.
2. El turismo inclusivo busca garantizar igualdad de acceso y oportunidades a todas las personas, eliminando barreras físicas, sociales y emocionales que dificultan la movilidad y participación en actividades turísticas.
3. Falta de infraestructura accesible en hoteles y destinos turísticos en México, lo que impide que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus vacaciones en igualdad de condiciones.
4. Datos sobre discapacidad en México y el mundo:
 - En México, 6.17 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total. (Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI).
 - 53% son mujeres y 47% son hombres. (Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- A nivel mundial, más de mil millones de personas tienen alguna discapacidad (15% de la población). De ellas, 190 millones presentan dificultades severas. (Fuente: Organización Mundial de la Salud, 2020).

5. Impacto económico del turismo inclusivo:

- En el Caribe Mexicano, solo el 1% de los 130,000 cuartos de hotel son accesibles para personas con discapacidad. (Fuente: Por Estol, 2023).
- Por cada persona con discapacidad que viaja, en promedio, se suman de 1.7 a 4 acompañantes, lo que genera un mayor gasto turístico. (Fuente: Cancún Accesible, 2022).

6. Las principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad en el turismo incluyen:

- Falta de accesibilidad en el transporte, hoteles y destinos.
- Barreras sociales y discriminación.
- Falta de capacitación del personal turístico.

7. Clasificación hotelera en México:

- El Sistema de Clasificación Hotelera, actualizado en junio de 2024, carece de criterios claros sobre accesibilidad. (Fuente: DOF, 2024).
- Se requiere mejorar la regulación para que los hoteles y servicios turísticos cumplan con estándares mínimos de accesibilidad.

8. El turismo inclusivo es un derecho y una oportunidad económica:

- La inclusión en el turismo no debe verse solo como un acto de beneficencia, sino como un derecho humano.
- Garantizar accesibilidad no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que aumenta el número de turistas y genera crecimiento económico.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

9. Obligaciones legales sobre accesibilidad:

- La Constitución Política de México (artículo 1º) prohíbe la discriminación por discapacidad.
- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder a bienes y servicios en igualdad de condiciones.

10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el turismo debe alinearse con el desarrollo económico, impulsando la inversión y el crecimiento del mercado interno.

La tabla siguiente muestra la comparación que la proponente presenta entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la;

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan	Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la no discriminación en prestación de servicios turísticos con

M

COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer Índigena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.	accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.
Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.	Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer hasta el 10% de habitaciones como mínimo, así como lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.





COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada, para leer la iniciativa completa se puede realizar en el siguiente link:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/12/asun_4822419_20241211_1733860588.pdf

C. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la siguiente iniciativa:

Con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora, refiere que existen disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales, leyes y reglamentos en la materia que desarrolla la iniciativa materia de estudio y análisis.

M

COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer Índigena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Dado ello, esta Comisión de Turismo reconoce que el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, advierte la prohibición de toda clase de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, se reconoce que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4º, menciona que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Para abundar, es oportuno citar los principales acuerdos internacionales conforme a los cuales México se obliga a respetar el principio de igualdad y no discriminación:

La Declaración de Derechos Humanos señala, en su artículo 7º, que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción alguna, igual derecho a su garantía y a protección contra toda discriminación o provocación de la misma.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece, el compromiso de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades que la misma convención reconoce, y de garantizar el

M



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer Índigena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación por raza, color, sexo, idioma. Religión, opiniones, origen, posición económica, nacimiento u otra condición social.

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su igual protección sin discriminación. Dado ello, enfatiza que la ley debe prohibir la discriminación, y garantizar a todas las personas igual y efectiva protección contra la discriminación.

Es importante señalar, que la intención de todas las disposiciones jurídicas tanto nacionales, como internacionales que reconocen la igualdad y prohíben la discriminación, tienen como fin superior lograr una igualdad sustancial; es decir, revertir efectivamente las desigualdades, con objeto de garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

De igual manera, nuestra Carta Magna, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé que todas las autoridades, desde el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define a las personas con discapacidad como "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer Índigena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Concretamente el referido instrumento jurídico internacional, tiene como objeto cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad. Cabe señalar, que México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundialmente inclusiva.

TERCERA. El Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, aún vigente considera en su primer objetivo prioritario al turismo incluyente, al cual lo define como: "Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país", refiriendo particularmente al turismo incluyente y a la accesibilidad que debe determinarlo. Sobre el particular, se señala que el nuevo modelo turístico tendrá un rostro social incluyente y de respeto absoluto de los derechos humanos, permitiendo que más mexicanos, sin importar su condición, mejoren su calidad de vida mediante el acceso a un turismo responsable y sostenible con el desarrollo del país y el bienestar de su población.

El modelo delineado en el programa sectorial menciona que la actividad turística debe tener una visión social e incluyente, y que deberá atender a las personas en situación de vulnerabilidad que no han tenido la oportunidad de hacer valer el derecho inalienable estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y han sido excluidos o discriminados.



En ese contexto, en el marco del turismo incluyente se reconoce que la política pública busca fomentar que ésta actividad se consolide como un derecho de todos los mexicanos, con atención prioritaria a la población históricamente discriminada, como niños, niñas y jóvenes, personas en condiciones de marginación, con discapacidad, adultos mayores, de comunidades indígenas y afromexicanas.

Como parte de las estrategias prioritarias del programa sectorial, se afirma que es preciso "desarrollar instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente", además de "fortalecer el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad".

De las estrategias del programa sectorial se contemplan diversas acciones específicas, como:

- Promover el acceso al derecho universal al descanso y la recreación, sin costo para personas vulnerables.
- Impulsar la participación de las personas con discapacidad, adultos mayores y personas con movilidad reducida, en la planeación de la política nacional turística para asegurar el turismo accesible en los destinos turísticos del país.
- Diseñar e implementar instrumentos de política en materia de accesibilidad para los productos y servicios turísticos del país.
- Elaborar un catálogo de productos y de servicios turísticos accesibles, para mejorar la inclusión al turismo.

me

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- Capacitar al sector turístico en materia de derechos humanos, discriminación, accesibilidad y diseño universal para fortalecer sus capacidades en materia de turismo accesible.
- Orientar y asesorar en la elaboración del diseño y ejecución de proyectos turísticos accesibles con el propósito de contribuir al desarrollo regional y al fortalecimiento de las comunidades con vocación turística.
- Promover la perspectiva de género en la inclusión y no discriminación en los programas, políticas y proyectos del sector.

En este orden de ideas, cabe señalar que el sexto informe de labores de la Secretaría de Turismo (SECTUR) 2023-2024, Capítulo 2 del apartado "Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país", en el que incluye el tema Desarrollo de Instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente, se establece que "el nuevo modelo de turismo con rostro social e incluyente que se impulsa en México, como contribución de la Secretaría de Turismo se ha consolidado."

Asimismo, este documento señala que el Grupo Intersectorial de Accesibilidad en el Sector Turístico (GIAST), en el que participa la Secretaría de Turismo y el Consejo Nacional Empresarial Turístico, muestran las siguientes acciones:

- La creación del sello de Turismo Incluyente para otorgarse a empresas turísticas con conocimientos para atender a personas con discapacidad y con instalaciones tanto externas como internas adaptadas de manera accesible. A la fecha se cuenta con un total de 18 sellos de Turismo Incluyente, emitidos en cinco estados de la república: Zacatecas con 13 sellos, Aguascalientes con dos y los estados de Baja California, Chiapas y Guerrero con un sello cada uno; otorgados a cinco restaurantes, siete hoteles, dos aeropuertos, tres agencias de viajes y un museo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- Por medio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en los Centros Integralmente Planeados (CIP's) de Los Cabos, Baja California Sur e Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, así como en el Proyecto Turístico Integral (PTI) Litibú, Nayarit, se implementaron 87 elementos de accesibilidad entre rampas, corredores y cruces peatonales.
- El Comité de Inclusión realizó diversas actividades que permitieron promover, impulsar y sensibilizar el respeto a la diversidad y el turismo accesible. En la ceremonia de inauguración del Tianguis Turístico 2024, celebrado del 8 al 12 de abril en Acapulco, Guerrero, se interpretó el Himno Nacional en Lengua de Señas Mexicana (LSM) por parte de un coro que utilizó chalecos sensoriales para realzar la experiencia.
- Se dieron a conocer, en publicaciones en las redes sociales de la SECTUR, así como a través de infografías elaboradas en coordinación con las Secretarías de Turismo Estatales correspondientes y los 13 aeropuertos incluyentes del país, con información actualizada de la metodología vigente para otorgar el Sello de Turismo Incluyente.
- En conjunto con el Consejo Nacional Para Prevenir la discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se impartieron dos seminarios de accesibilidad, "La importancia del turismo accesible para el sector turismo", celebrados el 18 de enero y el 26 de abril de 2023, en el que participaron 62 personas entre Prestadores de Servicios Turísticos (PST) y servidores públicos, destacando que el 65% fueron mujeres y el 35% hombres. Además, participó una persona con discapacidad visual como guía para comprender la sensibilidad de una discapacidad adquirida.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- FONATUR, Tren Maya, S.A. de C.V., informó que se realizaron trabajos de balizamiento en cajones de estacionamiento para personas con discapacidad en la Marina de San Blas, Nayarit. En el Hotel Desert Inn en San Ignacio, Baja California Sur, se incorporaron barras de apoyo para la adecuación de dos baños en las habitaciones asignadas para huéspedes con discapacidad y, en el Parque Ecológico Copalita, en Bahías de Huatulco, Oaxaca, se realizaron trabajos de balizamiento y rehabilitación de rampa a los cajones de estacionamiento asignados para personas con discapacidad.
- Con el propósito de impulsar la inclusión de las personas sordas en el turismo y contribuir al vocabulario de la LSM con palabras del sector turismo, conjuntamente con el Centro de Investigación en Cómputo del Instituto Politécnico Nacional se diseñó un aplicativo móvil que consta de un glosario de términos turísticos en LSM, un módulo de comunicación básico entre las personas sordas y los prestadores de servicios de primer contacto.
- Instalación del GIAST, con el objetivo de impulsar acciones y desarrollar políticas que permitan a personas con discapacidad ejercer el derecho al descanso y la recreación en el sector turismo.
- Se colocó un sitio especial para que los usuarios pudieran identificar de manera sencilla libros y guías dentro del menú adaptativo de la plataforma digital del Centro de Documentación Turística (CEDOC).
- Se estableció alianza con CONAPRED, además de cursos impartidos en temas de igualdad.
- Se incorporaron acciones de accesibilidad para el nuevo Museo de la Hotelería en Orizaba, Veracruz.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- Se elaboraron infografías y trípticos sobre accesibilidad para ser compartidos a los PST.
- Se incluyeron cláusulas específicas para el diseño de accesibilidad en los contratos de las estaciones de Palenque El Triunfo, Candelaria Escárcega, Maxcanú y Playa del Carmen, del proyecto Tren Maya.
- Se propuso el uso de las Guías de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turismo elaboradas por la SECTUR, en las instalaciones del proyecto Tren Maya.
- Profesionalización conjunta con el CONAPRED, mediante los cursos "Inclusión y Discapacidad" y "El ABC de la Accesibilidad Web". Asimismo, se realizó el curso virtual sobre "La inclusión de las personas con discapacidad y la importancia del turismo accesible en México".
- Se ejecutaron los trabajos de conservación y mantenimiento rutinario a los elementos de accesibilidad, ubicados en los CIP y PTI del FONATUR.
- En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, se realizó la georreferenciación en el "Atlas Turístico de México", de las Zonas Arqueológicas que disponen de condiciones para atender a personas con discapacidad.
- Se logró que la infraestructura y los servicios del Tren Maya, dentro de las estaciones y paraderos, incluyeran elementos técnicos de accesibilidad y/o diseño universal.
- Se incluyó dentro del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, el proyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) "Turismo inclusivo", cuya observancia será obligatoria para todos los PST en el territorio nacional.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

CUARTA. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), especifica que la persona con discapacidad es aquella que tiene mucha dificultad o no puede realizar algunas actividades de la vida cotidiana, como: caminar, subir o bajar; ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo, bañarse, vestirse o comer; recordar o concentrarse y hablar o comunicarse; además, personas con algún problema o condición mental¹.

El mismo INEGI señala que en nuestro país, de los más de 129.5 millones de personas que, se estima, vivían en el país en 2023, 6.8 por ciento reportó tener discapacidad, es decir, 8.9 millones de habitantes, de los cuales 46.6 por ciento eran hombres y 53.4 por ciento correspondía a mujeres. De este universo de población, prácticamente la mitad (49.4%) tenían 60 años o más y 34.2 por ciento se ubicaba entre 30 y 59 años de edad. Lo significa que más de 80.0 por ciento de esta población era mayor a 29 años².

Por su parte la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH),³ refiere que el ingreso promedio de las personas con discapacidad es de 16 mil 592 pesos trimestrales, mientras que quienes no sufren esta condición perciben 25 mil 120 pesos. Por tanto, la población con discapacidad obtiene 33.9 por ciento menos de ingresos. Realidad que muestra un factor más de desigualdad sobre esta minoría.

Esta situación de discriminación se confirma al considerar los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022⁴, señalan que, entre las diversas problemáticas que enfrenta la población con discapacidad, resalta la falta de oportunidades para encontrar empleo, en la que 15.8 por ciento indicó

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

² INEGI (22 de mayo de 2024), Comunicado de prensa número 305/24. Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENADID/ENADID2023.pdf>

³ INEGI (2023), ENIGH 2022. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf

⁴ INEGI (2023), ENADIS 2022. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf



padecer esta circunstancia, lo que significa que, además de lo mencionado en el párrafo anterior sobre la desigualdad en sus ingresos, incorporarse al mercado laboral es uno de sus mayores inconvenientes. Además de la falta de instalaciones y transportes inadecuados a sus condiciones, donde 31.9 por ciento de este grupo coincide en ser el mayor inconveniente que enfrentan.

También señala tal encuesta, que de 22.8 por ciento, es decir, prácticamente una cuarta parte de la población de 18 años y más estuvo de acuerdo con la frase "las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo". Lo cual es muestra de los prejuicios, estigmas sociales y estereotipos que enfrentan la población con discapacidad, situación que no les permiten incorporarse a la sociedad de una manera plena para una libre convivencia.⁵

La siguiente gráfica elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) muestra estadísticas sobre las personas con discapacidad respecto a la desventaja que enfrentan en su inclusión a la sociedad:⁶

⁵ <https://www.cefp.gob.mx/cefpnew/index.php>

⁶ <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2024/notacefp0762024.pdf>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

**Estadísticas a Destacar sobre las Personas con Discapacidad
(Porcentaje de población de 12 años o más)**



No asiste a la escuela



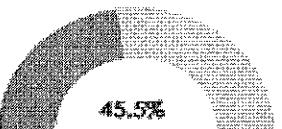
Tiene derecho a servicios públicos de salud IMSS, ISSSTE u otro



Tiene contrato por escrito



Le fue negado alguno de sus derechos de manera injustificada en los últimos 5 años no lo informó ante alguna autoridad o instancia



Piensa que si denuncia no le harán caso o es pérdida de tiempo



Declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses

FUENTE: elaborado por CEPP con información del INEGI, (ENADIS) 2022.

A pesar de que se reconoce que ha habido avances significativos en la materia, las estadísticas muestran que las barreras persisten, pues las personas con discapacidad continúan percibiendo falta de oportunidades; condiciones inadecuadas para su movilidad; costos altos para su atención; discriminación, entre otros. En este sentido, el Poder Legislativo queda obligado a intervenir, para abonar a erradicar los problemas que enfrentan las personas que viven tal condición, contrarrestar sus efectos y contribuir al bienestar de las personas con discapacidad.



QUINTA. La Organización Mundial de Turismo (OMT), ha mencionado que los problemas de accesibilidad en el sector turismo son diversos y que el turista puede verse afectado en parte de su recorrido, ya sea en acceso a la información, en el transporte local, el alojamiento, las visitas o la participación en eventos culturales o deportivos, tanto como espectador o participante.

En ese sentido, ha señalado en su documento "Recomendaciones de la OMT por un turismo accesible para todos"⁷, que se debe asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico del turismo, al transporte a la información y a las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones, tanto en zonas urbanas como rurales y costeras.

Añade que la accesibilidad propia de un turismo incluyente debe contar con los siguientes elementos:

- a) La gestión del destino turístico.
- b) La información y la publicidad turísticas.
- c) Entornos urbanísticos y arquitectónicos.
- d) Los medios de transporte y las estaciones.
- e) El alojamiento, establecimientos de servicios de comida e instalaciones para congresos.
- f) Actividades culturales.
- g) Otras actividades y eventos turísticos.

Me

⁷ <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2018/07/Recomendaciones-de-la-OMT-turismo-para-todos.pdf>

Para abundar elementos de argumentación en este dictamen, nos referiremos al inciso e) El alojamiento, establecimientos de servicios de comida e instalaciones para congresos.

I. Instalaciones de alojamiento.

- Los establecimientos de alojamiento deberían disponer de un número razonable de habitaciones plenamente accesibles sin necesidad de ayuda.
- Cuando sea posible, las habitaciones adaptadas deberían estar situadas de modo que se faciliten las medidas de evacuación y los recorridos hacia las salidas de emergencia.
- Estas habitaciones deberían diseñarse para que todos los usuarios se puedan desplazar por ellas, encontrar las instalaciones y los servicios y comunicarse de manera cómoda e independiente. Esta recomendación se extiende tanto al cuarto de baño como a la terraza o espacio exterior adyacente si lo hay.
- En este sentido, habrán de tenerse en cuenta las necesidades espaciales y de ayudas técnicas para poder realizar cualquier maniobra de forma cómoda y segura. Todos los dispositivos y accionadores deberían tener en cuenta los principios del diseño universal.
- Las habitaciones e infraestructuras de los establecimientos de alojamiento deberían estar equipadas con sistemas de alarma adecuados para huéspedes sordos y sistemas de comunicación entre la recepción y la habitación adaptados a estas personas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- Dichos establecimientos deberían estar pensados para acoger a los perros guía y proporcionar los elementos esenciales para facilitar su estancia.
- Las recomendaciones que anteceden se deberían aplicar igualmente a las instalaciones de camping, en especial en lo que respecta a cuartos de baño y aseos, así como a sistemas de alarma.

SEXTA. La Comisión de Turismo, considera fundamental continuar impulsando políticas públicas y actualizar la norma en la materia, en aras de que cualquier entorno físico y social sea accesible, para y en beneficio de todos. Es decir, un entorno accesible en la que toda persona con discapacidad mediante medidas y ajustes razonables pueda desplazarse sin limitación desde sus hogares, a los entornos urbanos, sistemas de transporte público terrestre, aéreo o marítimos, y en todo tipo de instalaciones tanto públicas, como privadas.

En este mismo sentido, se reconoce que el turismo accesible para todos no solo consiste en facilitar el acceso a las personas con discapacidad, sino que considere la creación de entornos de diseño universal que favorezcan de manera transversal a todas las personas. Reconociendo, que facilitar el turismo a las personas con discapacidad es un elemento esencial de cualquier política de desarrollo de turismo responsable.

De igual manera, esta Comisión dictaminadora, considera que se debe estar en concordancia con lo que sucede en esta materia a nivel global, pues las naciones incorporan con mayor prioridad al turismo como parte primordial de sus áreas estratégicas de desarrollo nacional, considerándolo un componente efectivo de crecimiento económico y desarrollo inclusivo, y que, a su vez, genera empleo y bienestar para las comunidades en su conjunto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Hoy en día, el sector turístico reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos a las oportunidades y servicios turísticos: viajes independientes, instalaciones accesibles, personal con formación adecuada, información fiable y un marketing inclusivo. Dado que la demanda de turismo accesible para todos va en aumento, hoy se considera más como una oportunidad que como una obligación. Si el sector turístico quiere mantener y desarrollar la calidad, la sostenibilidad y la competitividad, debería apoyar y desarrollar el turismo de acceso universal, ya que ofrece ventajas para todo el mundo. Si son más las personas que tienen la posibilidad de viajar, el sector turístico consigue más visitantes, temporadas más largas y nuevos ingresos. La sociedad en su conjunto se beneficia de las nuevas oportunidades de empleo, de los mayores ingresos fiscales y de un entorno accesible tanto para la población como para los visitantes⁸.

En este orden de ideas, es importante enfatizar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cita que corresponde a la Secretaría de Turismo establecer los programas y normas que promuevan el uso de los servicios turísticos en condiciones de accesibilidad; por lo que se cita lo siguiente:

Artículo 27. La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal;

⁸ <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2018/07/>



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer Índigena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

II. Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad, y

III. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

En tanto, la Ley General de Turismo, cita en su artículo 2, fracción VI:

VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

De igual manera, la ley que nos ocupa señala en su capítulo IV Del turismo accesible lo siguiente:

Artículo 18. La secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

La Secretaría, los estados, municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.



SÉPTIMA. - La Comisión de Turismo de esta Cámara de Diputados, considera que la propuesta de reforma al marco normativo en materia de turismo incluyente que se dictamina abona a cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones. Además, esta reforma que se dictamina da certeza al reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos en materia de discriminación y justicia, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona.

De igual manera, se valora que mediante esta reforma a la Ley General de Turismo, también se abona al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, así como con los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, de derechos con personas con discapacidad, pues al considerarlos en un sector de tendencia creciente como lo representa el turismo, se contribuye a favorecer la protección, defensa y garantía de los propios derechos humanos de todas las personas del mundo.

Habida cuenta que no se debe dejar pasar por desapercibido, que se requiere de articular políticas públicas y la legislación en la materia para que se responda de manera transversal a todas las demandas del sector turístico en el país, particularmente en lo que se refiere al turismo inclusivo, y en consecuencia, mediante ajustes razonables se cuente con la infraestructura mínima necesaria por parte de los prestadores de servicios turísticos nacionales e internacionales ubicados en nuestro país, a favor de las personas en situación de vulnerabilidad.



OCTAVA. La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados considera que esta reforma a la Ley General de Turismo fortalece la legislación y sienta de manera integral las bases para una política y acciones coordinadas entre los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de atender y resolver eficazmente el problema planteado. En este sentido, esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con la Diputada promovente.

Sin embargo, se percibe como una limitante de los servicios turísticos en el Capítulo IV, Del Turismo Accesible, de la Ley General de Turismo, al establecer un porcentaje específico de habitaciones designadas para personas con discapacidad, ya que podría interpretarse como un acto de discriminación. Esto se debe a que la medida se centraría exclusivamente en los servicios de hospedaje, dejando fuera otros servicios turísticos esenciales para personas con discapacidad, dentro de un marco normativo más amplio y con un porcentaje de ocupación determinado en otros servicios más.

En concordancia con la promovente, esta Comisión considera que la propuesta de redacción del Artículo 18, dentro del mismo Capítulo Del Turismo Accesible, resulta adecuada y urgente. La reforma establece que la Secretaría de Turismo, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, deberá promover la no discriminación en la prestación de todos los servicios turísticos con accesibilidad, garantizando así beneficios para toda la población con alguna discapacidad.

Asimismo, con el fin de asegurar que los enunciados normativos sean comprensibles y precisos para sus destinatarios, se recomienda estructurar su contenido con una redacción clara y una sintaxis adecuada. La versión final se presenta en los términos que aparecen a continuación.



En virtud de lo anteriormente razonado y expuesto se dictamina en sentido positivo por lo que somete a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá **la no discriminación en** la prestación de **todos los** servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados, de la LXVI Legislatura, realizada en el Palacio de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2025.

COMISIÓN DE TURISMO



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo



CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandra Chedraui Peralta (MORENA)	A favor	B6F2C20D507B4DB3AA8788D4D6A3 18C899FDD1BB663958865F4BA947B CDEAC238BCC33DDD15D812F6278A 22E1AEC1F7F06061AA9F3BC2889A7 39DDA89A13E36F
 Analys Mirlam Burgos Hernández (MORENA)	A favor	58A343F4EC33D82A325CFE97BF601 7A632B1D4B7CCD0AA93BB5F5EDCA 3612C71BF9EF04AD39ECAECABE9D 92D14EB2B6A50A07778F226668E6F4 E75163835043E
 Beatriz Milland Pérez (MORENA)	A favor	1EF0ED7AE64E94B62BB87B229977C 067379677A08FF7068032E7767153A 338C9DC69B3F657FFFF8F7BD95D61 A3CB2D30A1B110D4479A540232A26 796561391CD
 Carlos Ventura Palacios Rodríguez (MORENA)	A favor	0726729D4DDA581C18FCEDDE8D5A 0A44ECB72F9679830FE75CA10F5DA 3D2F65A747827064A606AF60AB04F3 59E83DF9F2CD30765C4EEE2C8BDA B9DACB959C688

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo



CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Carmelo Cruz Mendoza

A favor

4077A29A58A6416243FC01D9DEAC3
479867FB08E01BD3B65C88E700D12
C8CD8C857100AC1A78AF3E5977851
0F0BFA350697337809628D726C4EE
A3BB850648E7



Carol Antonio Altamirano

A favor

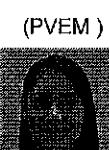
B97D035B4FF65672591819E3734EAA
9814AD3536E4EBECD8C63149DC01
28BFC773A710633484A61C74537A65
4CTDF16500781310987885A4827666
BFBA3A2407



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

37BD2005523A0E4E0499E0BAFE257
356307695B5F3D619C7A61067BB70
CEF02FCB04650BE091D5D1CAAD67
C51EC3BF09543219C1212E68AA5E3
D4C4BA282DF22



Claudia Lisbeth Moreno Ramírez

Ausentes

436E710CD9A4BC12A12383B2F44D6
00ED95B4A4FBC9DEF37ACC495CFF
49D6AFC7F2914C3D7A211694F6C11
B7AEFD3CC005EC9ACEB1DFFB343
DABB202D31742B1



David Azuara Zúñiga

A favor

307884121F2F1718621F03EE40497A
0E97AC45BCE57196C157BECBB7AC
69B282807CA7EF242187160C4566AF
1C4D192D57A8B59BD95EA00097595
7638A59D76E

(PAN)

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo



CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

	A favor	2D4A2C6B63C6F7131074842E01P105 05D00AE618274DE66423DDF9A6DA1 AABDBF18654657913D6379A2AF4D7 0B3A02D310F28A1A86E1633B883DD 261EACBA280
Diana Isela López Orozco (MORENA)		
	Ausentes	6407F035972007841AFB43A465C700 5A77A05929D61D46DFB4E7BC30188 CF7E5E2ED2CD15B05AD05FFE2A1F 5BDA772AF60FF6DCD1756B01BC9B 469209098184E
Enrique Vázquez Navarro (MORENA)		
	A favor	3606C1EE414E7E1DB8034F7A6F957 7EA80AEE5DE888D3CAD1636FAC8B 0FE3A5CBC34D438FCCF79DA3D7AD 85326F5AA71A73A2C848AB9197D6F DC8D22A70A8AF1
Francisco Javier Farías Bailón (MC)		
	A favor	B8306224987F84C0653B4EBD1E26E C084AED23CD4790E70F8FB9CCED9 B216EB9E231757986687BCF08B06F C4994DF78E8C1ACB8CFFC64775522 B87F2C2CE8DD9
Iván Peña Vidal (MORENA)		
	Ausentes	97BD78672376A6FBBF425539200402 8FC361217E14A3ADF0FBF48958D34 3F48378CB0F5208CEC106E76BB02E 8F1B635EB35C2F9169C34896920315 FF17DBF45C
Javier Taja Ramírez (MORENA)		

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo



CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



A favor

José Alejandro López Sánchez

0FEF3D770729C6C6E7C59AFD2C4D
807B1F9814AE2D1E86ED74971AD7C
C57081493224B115529A8313AA4FC3
1AC0C05B54DDF0EDE650113230AE
53882EE723C4A

(PT)



A favor

Josefina Anaya Martínez

C5C384207EAF6B1DC408816851317
9321DB65C1B0C9115B9FBD993745D
D54B34E42E66A58C3413350F916042
93D52CB46576D1867CD20F67D6BA5
CF02DA8ABA9

(MORENA)



A favor

Julia Licet Jiménez Angulo

81948757425983624EFB9E3181F056
7A65AA35EC326996958CE47EACB46
57D9C0688DCC2850B3DD3EA12EB3
F77863BF469F4E269340AA33C911E
C686347AE720

(PAN)



A favor

Karina Alejandra Trujillo Trujillo

F810BDDA0A234D18050BEDFCAC86
20FE9EB56C12D52BB21BEEBECD16
42D1305999EF6C502FCF1D33A0538
1129683BADA7CDC75D7E42AD58BF
9666722C6E212E2

(PVEM)



A favor

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

A7D680EBA69FBBDC6EEEBF6F8126
22407E0D940D7DAC23B0994F70298
79A1E3F48875B7464392087A381130
BA17EEDE464F24A49806C5DF4C3E
853E66A0E0C91

(PRI)

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOCIEDAD Y JUSTICIA SOCIAL

CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

	A favor	FB70D473B1CDA5A1BE912BF379CF3A265FFDE5F08932455C40D18A4BE4070E81CD516C2048C325A30654F6512C73066C5792BD34B5F5B198C4049CED398A3FC1
Luis Humberto Aldana Navarro (MORENA)		
	Ausentes	5E62EF3BA2F034D7EF7CC65718D874E939025BA03639805FDB3C4A00CC49A696E0600EEF827F525F7FACADF018712C97174B50788738CCDA2DDD2AFB89F3D
Magda Erika Salgado Ponce (MORENA)		
	A favor	0610A4DBA54A0539F5DA579C23854EB6FEBB79FE5EDB0BBE6749F76C0B3B09EC7D628FB5C3C3FC3CB1229E8D09740C0B1BE216551F0C0180220A68AA6CA61FD
Manuel Alejandro Cota Cárdenas (PVEM)		
	A favor	0B34518F2D063F598110744AA0A728C00F2CD342BA45190AB108D7DDE2BBB4C7339DD6771D5836B89DD1F7C7E8DBCB7C02A25292FFCEE2BE4D1EFF8336601CAB
María Josefina Gamboa Torales (PAN)		
	A favor	8861AB8008818642A43E56F8DEDC3614AF0A39193646E4D5C421C874F98750EE7BFA7B25BEF567EA52E0AD642E2C5A60F5592D70794CC53D4CEC9D568FA1128A
Mariana Guadalupe Jiménez Zamora (PAN)		

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo



CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Miguel Alejandro Alonso Reyes

(PRI)

A favor

54B335CE294B8D002B74E528F0F1A
7CB5FC802A49F906F4E24FCA34B35
19C548750A54C3AE9735EB187A1FE
A252CFF564EF6D6FD5570BF5F91AA
9E06C0DABCBD



Noel Chávez Velázquez

(PRI)

A favor

78D61EB58EE529AE4B6AAE498217F
E71927F7203CB196AA27589390FE96
59094B8C064A42A8D79C8EAD81A50
193F269C466248013FDA9AB1D86F4
23DF34FDF37



Patricia Galindo Alarcón

(PT)

A favor

D8F626FFD060B2088C024B361F21B
71F8B1CC2051DDC868E3202C0FF37
DE4DC052C81A6AB3B4E9D9BD03C2
6585820FE871037778154A5934EAE1
61FA1103FA0F



Roberto Armando Albores Gleason

(PT)

A favor

622BB5E093F1D4EF00089C05A3E77
2DA1CA8E3C9B3E1423665E22904E0
466972111DDC74B5171BE4904E641
BE44A7B9D525CC2B203C38207A9E7
A47C7F629201



Roberto Sosa Pichardo

(PAN)

A favor

686DDACF2BEA2B38F20659EAD739
B629613DCFCE3B45DF7612C086771
2B6D6EA83A09F2769F1AD00E2E152
649660C0F20832215F648A86449C4B
2FB356D28CA8

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo



CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

	A favor	18F7B03DD5C8620045B10344FBC52 63479C342C303CFD0D9E58CDF1FC 22F93AEDEF2A171BD0D21B8402F94 CE07B3CF823E07865FB623BC4E8AB BC67869973007
Tania Palacios Kuri (PAN)		A favor 07508AFE904FD2A554DEFBD9DF788 E3145E5B3318B7675661DB825210F7 6725FCAD7227CA6ED415C3E34C288 7B4A7E3EAD0A8F0CB8267EB42BAB DD2A2A1A6F41
Tecum José Guadalupe Gómez Villalobos (MC)		A favor 98E47BFA78FC165AAB350879BD38B 4707F8D048B8BBEA1ABF1EA967B7E 7A39F2ED267B96BD91A42E81FD1A2 D553CA9466E8B1A4DCC6ECFD7FEA 244D1170744E5
Vanessa López Carrillo (PT)		Total 32